

141

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

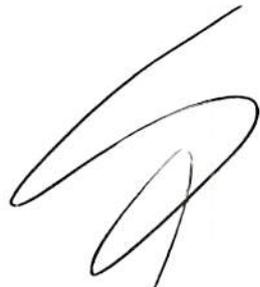
*Madrid -Cundinamarca, veinticinco (25) de
septiembre dos mil veinte (2020)*

PROCESO: 2020-174

Conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda por parte del demandante, toda vez que no se notificó de ésta a la parte demandada, ni se practicaron medidas cautelares. Por secretaría entréguese los anexos de la demanda y déjense las constancias del caso, verificando la calidad que ostente la persona que efectúe el retiro.

NOTIFIQUESE-

El Juez,



JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por arrojación en estado número
106 hoy 28 de 2020



El secretario,